

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

22428 RESOLUCION de la Secretaría General Técnica por la que se convocan los premios para el concurso público de la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda, año 1975.

El Ministerio de la Vivienda, a través de la Secretaría General Técnica, convoca concurso público para otorgar cuatro premios de 150.000 pesetas cada uno, a los mejores trabajos monográficos originales que se realicen, respectivamente, dentro de las materias de vivienda, arquitectura, tecnología de la edificación y urbanismo, con arreglo a las siguientes

Base s

Primera.—Las personas que concurren a los premios deberán remitir a la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda los documentos siguientes:

1.º Instancia en la que conste su nombre, apellidos, nacionalidad y domicilio, así como, en su caso, las mismas circunstancias personales de sus colaboradores.

2.º Sumario del trabajo monográfico que pretende desarrollar, especificando con la debida precisión el enunciado del tema, su contenido y estructura, el plan de desarrollo del trabajo, los medios de que dispone para su realización, así como cualquier otro antecedente o dato que se estime de interés para valorar el trabajo proyectado.

Este sumario no deberá exceder de cinco folios escritos a máquina a doble espacio y por una sola cara.

3.º «Curriculum vitae» del concursante y, en su caso, de los colaboradores, con la indicación de los respectivos títulos o méritos y de las obras y trabajos publicados o en preparación.

Estos documentos deberán remitirse en sobre cerrado, que será presentado en el Registro General del Departamento, antes del día 30 de noviembre del año en curso.

Segunda.—El Jurado del concurso, cuya composición se establece en la base siguiente, dentro de los diez días siguientes a la terminación, podrá seleccionar hasta tres sumarios, de los que se presenten para cada premio, los cuales serán recompensados con 15.000 pesetas cada uno, lo que será debidamente comunicado a los interesados.

Tercera.—El Jurado del concurso, bajo la presidencia del Secretario general Técnico del Ministerio de la Vivienda, que podrá delegar en el Jefe del Gabinete de Estudios del mismo órgano directivo, estará compuesto por un representante designado por cada una de las Direcciones Generales de Urbanismo y Vivienda y dos por la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.

Como Secretario actuará un funcionario adscrito a la Secretaría General Técnica, designado por el Presidente.

Cuarta.—Los solicitantes seleccionados deberán presentar, dentro del plazo que el Jurado les señale al efecto, sus trabajos por duplicado, acompañados de un folio, en el que se indique el nombre del autor o autores, su dirección y número del documento nacional de identidad, todo ello contenido en un sobre en que se indique «Trabajo para el concurso de premios convocado por la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda, que habrá de ser entregado en el Registro General del Departamento, plaza de San Juan de la Cruz, 3, Madrid».

Quinta.—La extensión de los trabajos no podrá ser inferior a los 250 folios escritos a máquina por una sola cara y a dos espacios, a razón de 30 líneas el folio.

Sexta.—La resolución del concurso corresponderá al Jurado establecido en la base tercera, siendo hecha pública por los medios usuales y, en particular, por su inserción en el «Boletín Oficial del Ministerio de la Vivienda».

Séptima.—El Jurado calificador podrá dejar desierto alguno o incluso todos los premios convocados si, a su juicio, los trabajos presentados no tuvieren la entidad suficiente para obtenerlos. Podrá asimismo conceder un accésit de 50.000 pesetas por cada premio al trabajo que no resultara premiado, si lo mereciera por su interés e importancia.

Contra fallo del Jurado no cabrá reclamación alguna.

Octava.—Los sumarios presentados que, de acuerdo con lo establecido en la base 2.ª, no hayan sido seleccionados, quedarán a disposición de sus autores en la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda durante un periodo de cuatro meses, transcurrido el cual serán inutilizados.

Novena.—Los trabajos premiados quedarán en propiedad del Ministerio de la Vivienda; los que no lo hayan sido se devolverán a quien los solicite dentro del primer semestre del año 1976, acompañado el recibo de presentación, al dorso del cual se suscribirá la devolución del trabajo. La no presentación del

recibo, cualquiera que fuese la causa, relevará al Ministerio de la obligación de devolver el trabajo. Tanto en este caso como en el de no ser solicitada la devolución dentro de dicho primer semestre, el Ministerio de la Vivienda podrá utilizar los trabajos no devueltos y conservarlos en su archivo.

Décima.—Además del premio en metálico, caso de imprimirse la obra premiada o que haya obtenido accésit, su autor recibirá 50 ejemplares de la misma.

Madrid, 21 de octubre de 1975.—El Secretario general Técnico, David Herrero Lozano.

22429 RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda sobre enajenación de parcelas en el polígono «Ensanche de Begoña», de Bilbao (Vizcaya), reservadas a propietarios expropiados para la formación del polígono.

El Instituto Nacional de la Vivienda, por resolución de 23 de junio de 1975, dictada al amparo de lo establecido en los artículos 15 y 17 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio; Orden de 26 de mayo de 1969 y disposiciones concordantes, ha acordado la enajenación a favor de los propietarios expropiados para la formación del polígono «Ensanche de Begoña», de Bilbao (Vizcaya), de las parcelas que a continuación se detallan:

Parcela	Destino	Precio
6-7-II	96 vivs., grupo I	15.552.000
2-VII	96 vivs., grupo I	15.552.000
5-VII	48 vivs., grupo I y garaje público.	9.703.600
6-VII	48 vivs., grupo I y garaje público.	9.183.600
7-VII	48 vivs., grupo I y garaje público.	9.183.600
9-VII	48 vivs., grupo I y garaje público.	10.030.200
11-VII	48 vivs., grupo I y garaje público.	9.979.200
12-VII	48 vivs., grupo I y garaje público.	9.979.200
13-VII	48 vivs., grupo I y garaje público.	10.004.700

La titulación de las parcelas a favor del Instituto Nacional de la Vivienda, Ordenanzas de edificación en polígonos, plano parcelario cédulas urbanísticas de las parcelas, con expresión de su superficie, uso, capacidad, número de plantas y superficie total máxima que puede construirse y condiciones de utilización y construcción, se halla a disposición de los interesados en la Sección de Enajenaciones del Instituto Nacional de la Vivienda, sita en la planta 4.ª del Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, número 2, de Madrid, y en las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Bilbao (Vizcaya).

Los antiguos propietarios expropiados para la formación del polígono, que estimen tener derecho, conforme a las disposiciones citadas, podrán optar a su adjudicación, con los requisitos, condiciones y limitaciones que señalan los artículos 8.º y 9.º de la Orden de 26 de mayo de 1969, presentando la correspondiente solicitud en las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Bilbao (Vizcaya), en el plazo de sesenta días, a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado».

A esta solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia, debidamente averada por Notario, del documento nacional de identidad.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, a favor del Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda, con los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 6.º de la Orden de 26 de mayo de 1969.
- Certificación, expedida por el Instituto Nacional de Urbanización, acreditativa de la superficie expropiada al solicitante y de no haber interpuesto o haber renunciado en el expediente expropiatorio a cualquier género de reclamación o recurso.

El pago del precio de las parcelas se hará efectivo en dos plazos de idéntica cuantía. El primero dentro de los quince días siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación definitiva y el segundo dentro de los quince días siguientes al recibo del requerimiento para comparecer al otorgamiento de la escritura.

En todo caso, el importe de los anuncios que se publiquen será distribuido entre los adjudicatarios, proporcionalmente al precio de adjudicación.

Madrid, 24 de septiembre de 1975.—El Director general, Ramón Andrada Pfeiffer.